MEMORANDO (A.J.) D.O.C. Nº 165/2014

A : **Lic. Mario Barrientos, Jefe**
Departamento de Adjudicaciones – D.G.O.C.

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **REPARO DNCP/NOTA Nº 5012/2014 - CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**

Fecha : 06 de marzo de 2014.-

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención al REPARO emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la contratación pública de referencia.

Al respecto, recomendamos cuanto sigue:

1. Remitir los documentos mencionados en el Dictamen, ejemplo de ello, la Nota MSPYBS/DGGIES/DG Nº 1447 de fecha 19 de noviembre de 2013, a los efectos de avalar lo mencionado en el Dictamen DGOC Nº 14/2013, conforme a lo mencionado en la nota de reparo.

2. En cuanto al punto observado: "Le recordamos que el Dictamen de la UOC debe justificar en forma precisa la contratación por la modalidad de vía de excepción, la sola mención de la norma legal no es suficiente y debe acompañarse de los documentos que la respalden en caso de tenerlos"; al respecto, le informamos que el Dictamen DGOC Nº 14/2013, ha mencionado claramente el motivo y el cáracter por el cual se solicitó por el procedimiento de vía excepción, ante la inminencia de una eventual epidemia del DENGUE, en los siguientes términos ***..."Sin la provisión de estos reactivos e insumos sería imposible diagnosticar, controlar y tratar patologías diversas y de amplia complejidad, exponiendo en riesgo la vida de los pacientes que acuden al servicio de salud. Cabe señalar que la última adquisición de reactivos e insumos para Regiones Sanitarias fue realizada en el años 2011. Que, las cantidades solicitadas son para un periodo de tres meses"...***

   Por otra parte, se aclaró que las cantidades solicitadas abarcarán el periodo de 3 (tres) meses de consumo, tiempo considerado suficiente para el inicio y plazo mínimo para una eventual adjudicación de un procedimiento ordinario, el cual no pudo realizarce independientemente de la responsabilidad emergente por la falta de previsión o negligencia de los funcionarios responsables de la contratación, a fin de evitar graves consecuencias como en el caso de no arbitrar las medidas administrativas disponibles para dar respuesta oportuna a la necesidad y con ello paliar la situación planteada.

Atentamente.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.